

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 312-2023-MSB-GM-GAT**

San Borja, 24 de julio de 2023

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO**, el Expediente N° 4354-2023, presentado con fecha 02 de junio de 2023, por el señor [redacted], con [redacted] identificado con [redacted],

domicilio fiscal en [redacted], mediante el cual solicita devolución de pagos en exceso por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 y 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la revisión efectuada en Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que con fecha 30 de mayo de 2023, se efectuó el descargo automático en la cuenta del [redacted] por anticipo de legítima de fecha 09 de noviembre de 2020, a favor de la [redacted], de los predios [redacted].

Que, se verifica que en el estado de cuenta del [redacted] se efectuaron pagos en exceso por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 y 2022, por el importe de S/ 2,821.21 (Dos mil ochocientos veintiuno con 21/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cód. contribuyente	Concepto	Ejercicio	Pago indebido
	Impuesto Predial	2021 y 2022 (1° al 4° Trimestre)	1,389.43
	Arbitrios Municipales	2021 y 2022 (1° al 4° Trimestre)	1,431.78
		<b>Total</b>	<b>2,821.21</b>

Que, asimismo, la [redacted] de fecha 27 de junio de 2023, corrobora que se efectuaron los pagos señalados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2021 y 2022, por otro lado señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre o algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el [redacted] se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del [redacted] de fecha 07 de julio de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el [redacted] identificado con código de contribuyente [redacted] y se le **DEVUELVA** el importe de S/ 2,821.21

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 312-2023-MSB-GM-GAT

(Dos mil ochocientos veintiuno con 21/100 soles).

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE